

C.G.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Y CAMINOS VECINALES

ORDEN CIRCULAR nº 35 - 1959

ASUNTO: INFORMES SOBRE PETICIONES DE OBRAS EN LAS CARRETERAS

Con gran frecuencia, las autoridades provinciales y las locales de los distintos puntos de la provincia, así como empresas y particulares, solicitan la reparación de determinados tramos de carreteras, la construcción de otras o la ejecución de obras determinadas, llegando las peticiones, bien por conducto oficial ante las Jefaturas, que las remiten informadas a esta Dirección General, bien presentadas ante el Ministerio que tiene que remitirlas a informe de las Jefaturas, o bien por conducto meramente privado mediante peticiones formuladas al Sr. Ministro y al Sr. Subsecretario o ante el propio Director General de Carreteras. Para la mejor contestación de dichas peticiones se hace preciso puntualizar los términos en que las Jefaturas han de evacuar su informe, tanto si éste debe darse con carácter general en las instancias que se cursen, o con carácter privado si se les solicita por carta.

Conviene, además, advertir que, aun en los casos en que privadamente se escribiera al Servicio empleando fórmulas como "Intere - sa el Sr. Ministro" o "Desea el Sr. Ministro", no quiere decir que de ba violentarse la situación del caso para atenderlo favorablemente, sino tan sólo que hay que extremar el interés en el conocimiento del asunto para informarlo con mayor justeza y detalle, a los efectos de ver si dicho interés superior es realmente atendible.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto:

A) En los informes de todo orden que den las Jefaturas sobre peticiones de obras en las carreteras, se cumplimentarán los siguientes puntos, citando el correspondiente número de orden:

1º.- Importancia que tenga la obra pedida en sí misma, por los objetivos que podría cubrir y la trascendencia y utilidad que en la economía local, regional o nacional pueda significar. Así como la importancia relativa con relación a otras necesidades que haya en la provincia que sean de mayor urgencia, gravedad, trascendencia o repercusión económica y que quedarían postergadas ante la petición que se solicita, señalando, por tanto, si ésta no debe ser atendida.

2º.- Se precisará, en cuanto sea posible, la obra que es necesario ejecutar para atender a la petición y si admite resolverla por etapas. Si por su gran cuantía, pudiera cumplimentarse la solicitud con una obra mínima, suficiente a los fines deseados, aunque no diera total satisfacción a la necesidad expuesta, deberá definirse también la mínima obra que habría que ejecutar.

3º.- Se señalará el importe de cada una de las soluciones que se hayan expuesto en el número anterior y, cuando sea posible, se

propondrá escalonarlas en las anualidades que sean aconsejables.

B) Igualmente cuando sean las mismas Jefaturas las que eleven sus propias peticiones a esta Dirección General, deberán cumplimentarse los puntos 2º y 3º, no siendo preciso referirse al punto 1º, por entenderse que dichas peticiones son evidentemente perentorias y de importancia primordial.

Lo que comunico a V. S. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 22 de Enero de 1959.
EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de